



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

CP/ca - Exped. n° 2017/666

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MEDIACIÓN, FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A CONSUMIDORES Y USUARIOS EN MATERIA DE CONSUMO

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación de acciones de mediación, formación, información y sensibilización a consumidores y usuarios en materia de consumo que se concretan en:

- a) Reforzar la mediación, formación e información que se presta a los consumidores y usuarios en la Sección de Consumo del Ayuntamiento de Salamanca.
- b) Promoción y prestación de los servicios de información, mediación y gestión de reclamaciones por medios telemáticos.
- c) Programación de actividades de educación y formación dirigidas a la población escolar de los niveles de educación primaria, secundaria y educación especial.
- d) Realización de charlas y diseño de material informativo dirigido a formar y concienciar sobre sus derechos como consumidores y usuarios a los colectivos ciudadanos más vulnerables.
- e) Gestión y promoción de las redes sociales y de la página web
- f) Realización de actividades de sensibilización en torno a la conmemoración del día mundial de los derechos de los consumidores.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el

que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

80500000-9 Servicios de formación.

Tienen carácter contractual además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición del adjudicatario, en cuanto no se opongán a los citados pliegos.

CLÁUSULA 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO.- El presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a 44.508,16 euros, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado del contrato	36.783,60 €
IVA 21%	7.724,56 €
Presupuesto base anual	44.508,16 €

El contrato tiene unos gastos fijos anuales correspondientes al servicio de refuerzo de la mediación, formación e información que se presta a los consumidores y usuarios en la Sección de Consumo del Ayuntamiento de Salamanca a través de un informador (22.800 €, IVA excluido) y a la evaluación, coordinación del programa y gestión de web y redes sociales (3.168 € IVA excluido). Los gastos derivados de las actividades formativas propuestas en el pliego de prescripciones técnicas (144 horas anuales a un coste estimado de 33 €/hora, lo que determina un coste de 4.752 € IVA excluido) así como los actos de conmemoración del día mundial de los derechos del consumidor (990 € IVA excluido) se facturarán mensualmente dependiendo de los que en cada momento se realicen.

El valor estimado del contrato (IVA excluido) conforme al artículo 88.1 del RD Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público (en adelante TRLCSP) asciende a 147.134,40 euros, incluyendo los dos años inicialmente previstos para la duración del contrato más la posible prórroga anual por un máximo de dos años más.

CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: Las obligaciones económicas derivadas de este contrato para el año 2017 se financiarán con cargo a la

aplicación presupuestaria 49310 22614, RC 2027, de 17-5-2017, por importe de 4.720,56 €.

Se trata de un gasto plurianual, por lo que la eficacia de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS desde su formalización, con posibilidad de prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes por un máximo de dos años más, previa tramitación del oportuno expediente conforme a lo dispuesto en el art. 23 del TRLCSP.

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11 del presente pliego, de conformidad con el artículo 150.3 del mismo texto legal, y con tramitación ordinaria.

CLÁUSULA 6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia de las que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato (consumo) y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo.

Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil del Contratante, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP. No obstante lo anterior, si el último día del plazo para la presentación de ofertas fuese inhábil, el plazo finalizará a las trece horas del primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse, dentro del mismo plazo, ofertas por correo, conforme a lo establecido en el Artículo 80.4 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en el mismo día y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, correo electrónico: contratacion@aytosalamanca.es el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no se admitirá en ningún caso.

CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1 (cerrado)
(Documentación General y Denominación de los trabajos)

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas:

a) Se presentará una declaración responsable conforme al modelo adjunto en el **Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, y art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas
Denominación del contrato

Contenido: Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al **proyecto técnico**, en el que constarán como mínimo:

- Datos de identificación de la entidad; Datos de la persona responsable de la entidad; Fundamentación; Objetivos generales y específicos a

conseguir; Programación de actividades y contenidos a desarrollar con su metodología. Plan de seguimiento de las actividades. Cronograma; Relación de recursos humanos aportados, su organización y distribución, acompañado de un breve Curriculum Vitae que especifique claramente la experiencia y formación en el tema objeto de la contratación. Se especificará el personal a contratar y los posible colaboradores. Se hará una relación nominal de las personas que desarrollen las distintas acciones, y de la persona que asuma la coordinación de la ejecución del contrato; Medios materiales precisos, especificando aquellos propios que la entidad o equipo aportará al proyecto; Estrategias de difusión del proyecto. Campañas de difusión, actividades de información y motivación; Sistema de evaluación;

No se deberán incluir datos referentes a las mejoras ofertadas en el sobre n°3.

Proyecto se detallará para el refuerzo de la mediación, información y formación que se presta a los consumidores y usuarios en la Sección de Consumo, así como para cada uno de los talleres formativos para escolares, el diseño de materiales y actividades informativas dirigidas a mayores y otros colectivos e consumidores considerados como más vulnerables y de las actividades para promoción del día mundial de los derechos de los consumidores propuesta, en el que se incluirá la documentación correspondiente a los criterios que dependen de un juicio de valor regulados en la cláusula 11ª del presente pliego.

La inclusión de cualquier dato o documentación en este sobre que deba constar en el Sobre n° 3 será causa de exclusión de la licitación.

*** Sobre n° 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y criterios evaluables
mediante cifras o porcentajes para la licitación
Denominación del contrato

Contenido: **Proposición económica** conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo II**. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará en acto público por la Mesa de Contratación, en el día y la hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

CLÁUSULA 10ª.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 11 de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 85 del RGLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios objetivos, evaluables mediante fórmulas matemáticas:

1.- **Precio ofertado:** hasta un máximo de 26 puntos. Se valorará con 26 puntos el precio más bajo, aplicándose para el resto la siguiente fórmula matemática:

$$P_A = \frac{\%B_A}{\%B_M} \times 26$$

Siendo:

- P_A : Puntos Oferta A
- $\%B_A$: Porcentaje de baja Oferta A
- $\%B_M$: Porcentaje de baja de la mejor oferta.

2.- Mejoras: hasta un máximo de 25 puntos: Mejoras al programa sin coste alguno para la Administración consistente en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato.

- Por la proposición de talleres para escolares adicionales a los especificados en el pliego de condiciones, 0,25 puntos por taller, hasta un máximo de 5 puntos
- Por la proposición de talleres y charlas de formación para consumidores y usuarios adicionales a los especificados en el pliego de condiciones, 0,25 puntos por taller o charla, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por contar para la impartición de todos los talleres y conferencias para población adulta con la presencia adicional a la del educador, de un colaborador con formación jurídica en Derecho de Consumo, 5 puntos.
- Por ofertar la organización de actividades multitudinarias con una duración mínima de 3 horas y con al menos 300 participantes, 5 puntos por cada una, hasta un total de 10 puntos

Criterios que dependan de un juicio de valor:

Proyecto: hasta 49 puntos. Se valorará el Proyecto de Organización del Programa en el que se tendrá en cuenta la planificación y el sistema de coordinación interna y externa.

La distribución de la puntuación se otorgará en función de la valoración de los siguientes apartados:

1.- Planificación: hasta un máximo de 26 puntos. Se tendrá en cuenta a efectos de valoración:

- a) Que los objetivos planteados reflejen y recojan todos los servicios definidos en este pliego y que sean realistas y cuantificables. Hasta un máximo de 7 puntos. En este apartado se valorará:
 - o Que los objetivos de cada una de las acciones que componen el programa sean claros y respondan a la necesidad detectada y sea posible su consecución con las actividades que se plantean.
 - o Que se marque un indicador para cada uno de los objetivos planteados.
 - o Que exista una adecuada temporalización para la consecución de los objetivos.
 - o Que exista una medida inicial de la situación, una explicación de cómo se realiza así como descripción del sistema utilizado.

b) Que los objetivos de alcance en redes sociales sean significativos y concretos, especificando los medios humanos y materiales, objetivos de alcance calendarizados y estrategias de promoción propuestas para alcanzarlos. Hasta 7 puntos. En este apartado se valorará:

- o Objetivos significativos de impacto de redes y de número de seguidores.
- o Campañas y estrategias de promoción.
- o Plan de promoción de redes calendarizado con indicador para cada objetivo planteado.

c) Que el contenido de las actividades tenga un carácter diverso, creativo y novedoso en el ámbito de la formación, información y sensibilización a consumidores y usuarios en materia de consumo. Hasta un máximo de 6 puntos. En este apartado se valorará:

- o La descripción de la actividad, organizada en comienzo, desarrollo y conclusión.
- o El tipo de metodología utilizada, participativa o no, en qué consiste la participación y sistema de medición del nivel de participación.
- o Materiales que se utilizaran en la actividad, valorando su facilidad de comprensión y de utilización.
- o Existencia de un sistema de valoración rápida de la actividad, que debe describirse, y que permita redefinir la misma en base a los datos recogidos.

d) Que la metodología aplicable sea coherente con los objetivos planteados, incluyendo un cronograma de la programación anual y que plasme la dinámica de las diversas actividades y servicios. Hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Sistema de coordinación externa e interna: hasta un máximo de 23 puntos. Se valorarán los instrumentos de coordinación planteados por las entidades licitadoras en el propio ámbito de la entidad, con las entidades de la ciudad que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato, así como con el personal de la Sección de Consumo.

En este apartado se evaluarán:

- La designación de un coordinador local del programa.

- Indicación de las entidades externas con las que vaya a coordinarse y mecanismos para lograr su implicación en el desarrollo del proyecto.
- Que el sistema de coordinación sea rápido, comprensible y de fácil gestión, y que prevea mecanismos de seguimiento adecuados.

CLÁUSULA 12^a.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o fotocopias autenticadas:

1) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

2) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

3) **La solvencia económica y financiera** del empresario, conforme a lo dispuesto en el art. 75 del TRLCSP, deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen anual de negocios por servicios o trabajos realizados por el licitador, en el curso de los tres últimos años, por un importe mínimo de 36.783,60 €. Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que se especifique el volumen anual de negocios de los últimos tres años en los términos señalados.

2. Modelo normalizado del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas" referidos a los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional, conforme al art. 78 del TRLCSP, se acreditará por:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Se deberá contar con el siguiente personal:

TALLERES DE CONSUMO PARA ESCOLARES: un educador por taller con formación específica en materia de consumo, que deberá contar con al menos, la titulación de Técnico de Grado Medio o profesionales de la Educación, el Trabajo Social, la Psicología y la Sociología.

EDUCACIÓN PARA EL CONSUMO PARA POBLACIÓN ADULTA: un educador por taller con formación específica en materia de consumo, que deberá contar con al menos, la titulación de Técnico de Grado Medio o profesionales de la Educación, el Trabajo Social, la Psicología, la Sociología o el Derecho.

REFUERZO DE LA MEDIACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN A CONSUMIDORES Y USUARIOS: Un informador con formación en materia de consumo, que deberá estar al menos en posesión del título de asesor jurídico en consumo o máster en consumo.

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener al personal contratado debidamente afiliado a la Seguridad Social, y al corriente en el pago de las cuotas correspondientes, quedando totalmente exento el Ayuntamiento de cualquier obligación al respecto, y pudiendo exigir en cualquier momento, si lo estima oportuno, los documentos de cotización debidamente sellado por la Seguridad Social.

La justificación de dicha solvencia se llevará a cabo mediante titulaciones académicas y demás documentación acreditativa de la formación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

4) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

5) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá acreditar mediante certificación expedida por el O.A.G.E.R. (Plaza de La Libertad).

6) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, por un año de duración del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad CAJA ESPAÑA DUERO, Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

Los licitadores que sean contratista del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder la licitador.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 14ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Bienes y Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

Asimismo deberá aportar la póliza de un seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades objeto del contrato, por un mínimo de 100.000 €.

El contrato o contratos se formalizarán en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 15ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

CLÁUSULA 16ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago mediante facturas mensuales.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago mediante facturas mensuales (doce facturas al año) que contemplen el coste de los gastos fijos mensuales prorrateados y los gastos de actividades efectivamente realizadas, a razón de precio/hora de actividad.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Bienestar Social prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001353	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 17ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.- No procede ya que, por la naturaleza del servicio, se hace previsible que durante el segundo año de ejecución no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas

en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Lo anterior, unido al escenario económico actual, que obliga a adoptar medidas que contribuyan a la contención del gasto público, garantizando el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Salamanca en su Plan de Ajuste aprobado, y asegurando una eficiente utilización de los fondos públicos que se vayan a destinar a los contratos, así como un mayor ahorro en el gasto municipal, justifica la improcedencia de la inclusión de cláusula de revisión de precios, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Octogésima octava de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

CLÁUSULA 18ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los servicios objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Dicho personal no tendrá ninguna relación laboral, contractual o de otra naturaleza con el Ayuntamiento.

Las empresas a la hora de confeccionar las ofertas deberán tener en cuenta la obligación contractual de cumplir con la subrogación del personal que presta servicios en el vigente contrato, para lo cual y a los efectos de hacer el estudio correspondiente, se incluye en el Anexo III la relación de personal afectado de la plantilla en la que figura número, categoría y antigüedad del mismo.

Será de aplicación el Convenio Colectivo para las actividades de Oficinas y Despachos (BOP de 17/12/2015).

CLÁUSULA 19ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.

CLÁUSULA 20ª.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.-

FALTAS:

1.- Faltas leves: Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La ligera incorrección de los usuarios.

2.- Faltas graves: Serán faltas graves imputables al contratista:

- El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.
- El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios y responsables del Ayuntamiento y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.

3.- Faltas muy graves: Son faltas muy graves las siguientes:

- La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.
- Incumplimientos grave de las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento grave de las mejoras ofertadas por el contratista en su proposición.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES: Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y, en caso de multa, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades

que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

- **Las faltas leves** darán lugar al apercibimiento del contratista.
- **Las faltas graves** se penalizarán con multas de hasta 200 €.
- **Las faltas muy graves** se penalizarán con multas de hasta 3.005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 21^a.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en el Capítulo IV del título I, del Libro IV del TRLCSP, y mediante el procedimiento regulado en su art. 211, siendo las modificaciones que se acuerden en estos supuestos, obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA 22^a.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

CLÁUSULA 23^a.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2.015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio de 2.015.

CLÁUSULA 24ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 24 del Anexo II.

CLÁUSULA 25ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directrices Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales; el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CLÁUSULA 26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 29 de agosto de 2.017

**LA ADJUNTO JEFE DEL SERVICIO
DE BIENES Y CONTRATACIÓN**

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

A N E X O I**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. _____ con D.N.I. n° _____, en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F.n° _____, en relación con el procedimiento _____ convocado para la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 _____.

[D.N.I. firmante]

Firmado

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

OFERTA:

Empresa oferente
Denominación del servicio

Oferta económica:

- **Precio** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el tipo del mismo).

Base imponible

I.V.A. al ____ %

TOTAL PRECIO _____ (en número y letra)

(Se deberá adjuntar una relación de precios ofertados de las actividades a realizar a efectos de pago, según el desglose de la cláusula 2ª del presente Pliego)

- **Mejoras** -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

RELACIÓN DE TRABAJADORES

Trabajador: HECAM

NAF 371003852582

I.P.F.1007877751K

Jornada semanal: 30 horas

Fecha antigüedad: 3/5/2016

BASE DE CONTRATACIÓN SEG. SOCIAL: 1.277,21 €/MES